



Resolución de Secretaría General N° 052 -2018-ITP/SG

Lima, 30 ABR. 2018

VISTOS:

El Memorando n.º 276-2018-ITP/DO de fecha 06 de febrero de 2018, de la Dirección de Operaciones; el Memorando n.º 01783-2018-ITP/OPPM de fecha 03 de abril de 2018, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe n.º 79-2018-ITP/OA de fecha 20 de abril de 2018 de la Oficina de Administración; y el Informe n.º 209-2018-ITP/OAJ de fecha 30 de abril de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), asimismo de conformidad con el artículo 14º del Decreto Supremo n.º 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1228 "Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE", los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, con Resolución de Secretaría General n.º 07-2018-ITP/SG de fecha 22 de enero de 2018 se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad para el Año Fiscal 2018;

Que, mediante Resolución de Secretaría General n.º 046-2018-ITP/SG de fecha 16 de abril de 2018 se aprueba la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción, incluyéndose entre otros la "Adquisición de Conformadora de Talón Frío Calor para el CITEcuero y Calzado Trujillo";

Que, mediante Memorando n.º 01783-2018-ITP/OPPM de fecha 03 de abril de 2018, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 1602, por el monto de S/ 67,100.00 (Sesenta y Siete Mil Cien y 00/100 Soles) con cargo al presupuesto institucional 2018, en



la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para atender las obligaciones de la referida contratación;

Que, con Informe n.º 79-2018-ITP/OA de fecha 20 de abril de 2018, recaído en el Informe n.º 788-2018-ITP/OA-ABAST, la Oficina de Administración señala que habiendo realizado el análisis respectivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, solicita a la Secretaría General la aprobación del Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada "Adquisición de Conformadora de Talón Frío Calor para el CITEcuero y Calzado Trujillo". Asimismo, solicita la designación y propone a los miembros titulares y suplentes que integrarían el Comité de Selección; conforme se detalla a continuación:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
María Rufina Zarpán Llontop Presidente – Órgano Encargado de las Contrataciones	Alan Jonathan García Montañez Presidente – Órgano Encargado de las Contrataciones
María Alejandrina Irigoín Bustamante Primer Miembro – Con conocimiento técnico	Ricardo José Bernal Hiyane Primer Miembro – Con conocimiento técnico
Noelia Carmen López Obregón Segundo Miembro – Órgano Encargado de las Contrataciones	Liz Yola Guerrero Navarro Segundo Miembro – Órgano Encargado de las Contrataciones



Que, con Memorando n.º 06325-2018-ITP/OA de fecha 23 de abril de 2018, la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la aprobación del expediente de contratación y la designación del Comité de Selección a cargo del precitado procedimiento de selección;



Que, el artículo 21 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, señala que es el órgano encargado de las contrataciones el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna; además establece que para su aprobación, el expediente de contratación debe contener el requerimiento, las indagaciones de mercado realizadas y su actualización, cuando corresponda; el resumen ejecutivo; el valor referencial; la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal; la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; la fórmula de reajuste, de ser el caso; la declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública, otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, en lo referente a la designación del Comité de Selección, el artículo 22º del Reglamento de Contrataciones del Estado indica que para la subasta inversa electrónica y la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. En ese sentido, el numeral 23.1 del artículo 23º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el Comité de Selección se encuentra integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación; asimismo, el numeral 23.4 del artículo en referencia dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, será quien designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes atendiendo las reglas de conformación establecidas para dichos efectos;

Que, por los fundamentos técnicos que sustentan el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21° y 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde aprobar el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada “Adquisición de Conformadora de Talón Frío Calor para el CITEcuero y Calzado Trujillo” y designar al Comité de Selección a cargo de su conducción, en los términos propuestos por la Oficina de Administración;

Que, mediante Informe n.° 209-2018-ITP/OAJ de fecha 30 de abril de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la aprobación del Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada “Adquisición de Conformadora de Talón Frío Calor para el CITEcuero y Calzado Trujillo” y la designación del Comité de Selección para el referido procedimiento, en los términos propuestos por la Oficina de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a su competencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF; en ejercicio de la facultades delegadas a la Secretaría General según lo señalado en los literales c) y d), numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución Ejecutiva n.° 055-2017-ITP/DE, en concordancia con lo señalado en el numeral 20.12 del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada “Adquisición de Conformadora de Talón Frío Calor para el CITEcuero y Calzado Trujillo”, por el valor referencial de S/ 67,100.00 (Sesenta y Siete Mil Cien y 00/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Designar el Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada “Adquisición de Conformadora de Talón Frío Calor para el CITEcuero y Calzado Trujillo”, el cual está conformado por:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
María Rufina Zarpán Llontop Presidente – Órgano Encargado de las Contrataciones	Alan Jonathan García Montañez Presidente – Órgano Encargado de las Contrataciones
María Alejandrina Irigoín Bustamante Primer Miembro – Con conocimiento técnico	Ricardo José Bernal Hiyane Primer Miembro – Con conocimiento técnico
Noelia Carmen López Obregón Segundo Miembro – Órgano Encargado de las Contrataciones	Liz Yola Guerrero Navarro Segundo Miembro – Órgano Encargado de las Contrataciones

Artículo 3.- El Comité de Selección designado en el artículo precedente, deberá conducir el procedimiento de selección de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección, señalado en el artículo 2 precedente, así como a la Oficina de Administración para los fines que correspondan.





Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información difunda los alcances de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION
I.T.P.

.....
SERGIO EUGENIO MIRANDA FLORES
Secretario General (e)